

## **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

### **INTRODUCCIÓN**

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

LEGAL  
COMERCIAL  
FINANCIERA  
ORGANIZACIONAL  
TECNICA  
ANALISIS DEL RIESGO

### **OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

"CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE AMALFI-ANTIOQUIA"

### **PERSPECTIVA LEGAL**

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Acuerdo 09 del 10 de junio de 2014 de la Junta directiva de la ESE Hospital El Carmen, mediante el cual se adopta el Estatuto de contratación de la ESE Hospital El Carmen de Amalfi.
- Acuerdo 007 del 3 de mayo de 2017 de la Junta Directiva de la ESE Hospital El Carmen, mediante el cual se modifica el Acuerdo 09 del 10 de junio de 2014 (Estatuto de Contratación).
- Resolución No. 213 del 10 de diciembre de 2018 de la ESE Hospital El Carmen de Amalfi, por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Carmen de Amalfi.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

### **PERSPECTIVA COMERCIAL**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

#### **División según la economía clásica**

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.

Sector secundario o sector Industrial.

Sector terciario o sector de servicios.

#### **Sector primario o agropecuario**

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

#### **Sector secundario o industrial**

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

**Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

**Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos,

fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

### **Sector terciario o de servicios**

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del **Sector de servicios**.

Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de "**Servicios – Segmento servicios**", fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

### **ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR**

El objeto del proceso de contratación pertenece la clasificación realizada por el Banco de la República "**Sector de servicios**": En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el suministro de servicios de apoyo a la administración.

Para el presente proceso se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto:

La ESE Hospital El Carmen de Amalfi, con el fin de tener un buen desempeño en la labor administrativa se requiere realizar un estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación del Estudio de Vulnerabilidad sísmica a la Infraestructura del Hospital.

Es así como se pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la mencionada necesidad, por lo que previamente se realizó un estudio del sector económico (Mercado) y se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto, el cual fue realizado mediante:

### **PRECIOS REFERENCIA SECOP**

Con el propósito de verificar los procesos y las condiciones en las cuales las entidades estatales han adquirido los productos de impresión similares a los del presente estudio previo, se procedió a verificar la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) donde se encontró la siguiente información:

- ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA.
- ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y SI FUERA EL CASO LA PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 Y DEMÁS NORMAS RELACIONADAS DE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA ANTIOQUIA

ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y SI FUERA EL CASO LA PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 Y DEMÁS NORMAS RELACIONADAS DE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

El valor del SECOP no será tenido en cuenta debido a que los elementos no poseen las mismas especificaciones técnicas y cantidades a las del presente estudio previo.

#### **ANALISIS PRECIOS DE MERCADO:**

Los proveedores a los que se les solicito cotización son:

1. KLD INGENIERIA SAS. NIT: 901575668, Dirección: Calle 50ª N° 46-450 Medellín
2. GRUPO INVERSIONES SAN JOSE SAS. Dirección: Cr 64c N° 97ª-150, Medellín, Antioquia.
3. ALBERTO ANTONIO MENDEZ AVENDAÑO: Cra 8 N° 20-34 Montería - Córdoba

Para obtener el valor estimado se inicia buscando los precios SECOP, los cuales no fueron tenidos en cuenta en atención con los elementos tienen especificaciones técnicas distintas, luego se verifican los precios históricos y se toman los valores hallados en la vigencia 2020 y 2021 a los cuales se les procedió aplicar el IPC, no se toman precios históricos, y por último se verifican los precios de mercado, Del valor obtenido se toma el menor valor cotizado, teniendo en cuenta que son precios reales y que al menos una empresa se encuentra en condiciones de suministrar estos bienes de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Con el propósito de determinar las características comerciales del servicio a prestar que en este caso se requiere de **“CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE AMALFI-ANTIOQUIA”**, por parte de la ESE Hospital desde el punto de vista comercial se involucra el chequeo de la oferta, la demanda para el sector de servicios evaluando los siguientes aspectos.

#### **ANALISIS DE LA DEMANDA DEL SECTOR DE SERVICIO:**

Que la ley 715 de 2011 en el artículo 54, parágrafo 2 estableció que las ESE Hospitales tienen un plazo de cuatro (4) años después de la vigencia de la presente Ley para la evaluación de la vulnerabilidad sísmica de las instituciones prestadoras de servicios de salud. Una vez culminada la evaluación cada entidad contará con cuatro (4) años para ejecutar las acciones de intervención o reforzamiento estructural que se requieran de acuerdo a las normas que regulan la materia", y que mediante la Resolución 5381 de 2013 el Ministerio de Salud modificó el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural; adicional a esto el Ministerio de Salud mediante la Resolución 5240 del 19 de Diciembre 2017 amplió por (4) Cuatro años más a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural.

## **ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL SECTOR SERVICIO**

Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación que se debe realizar será con un oferente que tenga experiencia en la elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural para el cumplimiento normativo de la NSR 2010, que cumplan con los siguientes requisitos:

### **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

#### **PÉRFIL DEL CONSULTOR**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE DEBERA ACREDITAR EL PERSONAL CONTRATADO POR LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI.**

El proponente que pretenda participar en el proceso contractual deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

El proponente si es persona jurídica deberá acreditar que se encuentra inscrita ante cámara de comercio con su renovación vigente, deberá adjuntar la hoja de vida de un profesional que hará las veces de Director de la consultoría y acreditar que se graduó como ingeniero civil o arquitecto hace más de quince años (15) años, contados hacia atrás a partir del cierre de la contratación y el inicio como la fecha de expedición de la matrícula profesional, además deberá tener formación de especialización en PATOLOGIA DE LA EDIFICACION; también deberá certificar la idoneidad para trabajar en Edificaciones prestadoras de salud, (verificador de condiciones de habilitación de prestadores de servicios de Salud). Si el proponente es persona natural deberá acreditar que se graduó como ingeniero civil o arquitecto hace más de quince años (15) años, contados hacia atrás a partir del cierre de la contratación y el inicio como la fecha de expedición de la matrícula profesional, además deberá tener formación de especialización en PATOLOGIA DE LA EDIFICACION; también deberá certificar la idoneidad para trabajar en

Edificaciones prestadoras de salud, (verificador de condiciones de habilitación de prestadores de servicios de Salud).

El contratista deberá presentar el equipo de profesionales necesarios para llevar adelante esta consultoría, cuyos profesionales deberán tener experiencia certificada en cada una de las etapas de este estudio. Cada profesional deberá acreditar como mínimo diez (10) años de graduado, además de presentar certificación de cumplimiento a satisfacción de al menos un contrato en cada una de las etapas que le concierne de acuerdo con su idoneidad y profesión.

### **3. EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar experiencia en tres (3) contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuya terminación, se haya realizado con posterioridad al 31 de diciembre del año dos mil diez (2010), en contratos que hayan tenido por objeto o hayan incluido dentro de su alcance actividades de ejecución de proceso administrativos o asistenciales en IPS de carácter privada o pública

La suma de los contratos certificados deberá ser igual o mayor a una (1) veces el presupuesto oficial expresado en s SMLMV; Al menos dos (2) de las certificaciones debe haber sido contratada con una entidad pública o privada.

Los certificados deberán contener:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Periodo de ejecución
- Valor del contrato.
- Plazo (fecha de inicio y de terminación)
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.

Se debe emplear el formato, relacionando todos y cada uno de los certificados adjuntos.

En caso de uniones temporales y consorcios cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia exigida. Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el Anexo-experiencia específica principal, los contratos (experiencia) que figuren en el Anexo, deberán figurar en el RUP y adicionalmente deberán ser acreditados adicionalmente con uno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio y terminación del contrato.
- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado o particulares, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato; adicionalmente deberá acreditar copia de las respectivas facturas con sus certificados de rete fuente debidamente cancelados, para este último efecto no se aceptaran certificados de rete fuente pagados en el seis meses al cierre de la licitación salvo que el suministro haya sido cancelado durante la vigencia 2022. sólo se admitirán certificados que sean cancelados dentro de los plazos ordinarios que prevé la DIAN.

No se aceptará para la evaluación de este criterio, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles. Se debe emplear el ANEXO CORRESPONDIENTE, relacionando todos y cada uno de los certificados adjuntos.

En caso de que las certificaciones aportadas, no contengan la totalidad información solicitada, los proponentes podrán aportar documentos aclaratorios (acta de inicio, acta de liquidación, contrato) dentro de los cuales se contenga la información solicitada

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA: Es importante tener en cuenta que los certificados utilizados para acreditar esta experiencia general no pueden utilizarse para acreditar la experiencia específica, excepto para la calificación del equipo de trabajo.

## **DECIMO SEGUNDO. FACTOR DE PONDERACIÓN PERSPECTIVA FINANCIERA**

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de **mínima cuantía** en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad financiera, esta perspectiva NO APLICA.

## **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de **mínima cuantía** en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva NO APLICA

## **ANALISIS DEL RIESGO**

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	<b>Incremento de los Precios</b>  (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	<b>Error en el análisis de los precios a ofertar</b>  (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	ESE Hospital	Se suspende el proceso y se revisan los precios en cuanto a su APU.

	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	ESE Hospital	Se suspende el proceso
3. OPERACIONALES	<b>Variación de cantidades del servicio</b>  (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	ESE Hospital	
	<b>Programación del Servicio</b>  (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	<b>Provisión de materiales:</b> Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	<b>Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos:</b> efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	<b>Falta de idoneidad de la mano de obra:</b> El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	<b>Manejo socio-ambiental del servicio.:</b> Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido,	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

disposición de residuos, etc.							
<b>Hurto y vandalismo:</b> Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
<b>Inadecuado manejo del anticipo:</b> Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
<b>Incumplimiento del contrato:</b> Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
<b>Desacato observaciones de supervisión:</b> Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
<b>Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato:</b> Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
<b>Retraso en pagos por parte del contratante:</b> Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
<b>A C C I</b> <b>Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.</b>	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad de la ESE Hospital

	D E N T E S	accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad de la ESE Hospital
4.FINANCIEROS		Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	L e g i s l a c i o n e s	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	ESE Hospital	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
	T r i b u t a r i o s	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	ESE Hospital	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
6 NATURALEZA	C a u s a s n a t u r a l e s f u e r z a m a y o r	<b>Factores ambientales y climáticos adversos:</b> ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Específico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES		Licencias ambientales	Específico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA

	planes de manejo ambiental	Especifico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
	permisos y autorizaciones ambientales	Especifico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
	tasas retributivas y compensatorias	Especifico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
8. TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

  
**LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ**  
Gerente